

**Datos Del Expediente:**

PERSONAL SUBVENCIONADO		
Unidad Tramitadora:		
PERSONAL - LBV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
GPE/374/2022	GPE16I2GT	13-10-2022
Código de verificación electrónica 2MOV3Y1V583Z462H19F0		

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y RÉGIMEN INTERIOR**ROCIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA, DESARROLLO LOCAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS POR DELEGACIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019**

Vista Resolución de 15 de julio de 2022 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocúpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2022/2023.

Vista Resolución del SEPEPA de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera subvención para la ejecución del **proyecto "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" del Programa Joven Ocúpate.**

Visto el informe emitido por el Responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 11 de octubre de 2022, en relación con las Bases Reguladoras que regirán el Proceso de Selección de la persona a contratar como MONITOR/A, en el Programa JOVEN OCÚPATE y que se transcriben íntegramente:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE **MONITOR/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" 2022/2023****BASE PRIMERA: FUNDAMENTOS**

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se rige mediante las presentes Bases surge con motivo de la aprobación del PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 27 de septiembre de 2022 (BOPA de 3 de octubre de 2022), Bases reguladoras del programa por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción económica de 28 de abril de 2020 (BOPA de 25 de mayo de 2020) y convocatoria por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de julio de 2022 (Extracto BOPA de 25 de julio de 2022), para la puesta en funcionamiento del proyecto "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Corvera 2022/2023", cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Público de Empleo y por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

BASE SEGUNDA: DESTINATARIOS/AS

La plaza de monitor/a del certificado de profesionalidad de jardinería "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" está destinada a personas que cumplan con los requisitos necesarios para impartir todos y cada uno de los módulos formativos que componen el certificado de profesionalidad y que hayan sido preseleccionados/as por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para dicho puesto en la oferta publicada en trabajastur el 10 de octubre de 2022, con número 032022006179.



BASE TERCERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal de un/una monitor/a del certificado mencionado por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias durante un periodo de nueve meses y siete días para la ejecución del Programa "JOVEN OCÚPATE", proyecto "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Corvera 2022-23", así como la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/las aspirantes, que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Puestos convocados:

Ocupación	Nº de plazas	Período	Jornada	Relación laboral
Monitor/a jardinería	1	9 meses y 7 días (desde el inicio del proyecto)	Completa	Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral

Funciones:

El/la monitor/a será el/la responsable de impartir los contenidos del certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108) y, a su vez, ejercerá la tutoría, dirigirá y supervisará la actividad laboral de las personas participantes. Asimismo, evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del correcto uso, aprovechamiento y mantenimiento de los materiales, máquinas y herramientas, del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de la disciplina.

Las condiciones laborales se regularán en el marco del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE CUARTA: PUBLICIDAD DEL PROCESO

Ha sido publicada en *Trabajastur* el día 10 de octubre de 2022, con número 032022006179.

BASE QUINTA: REQUISITOS GENERALES

- 1.Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la administración pública.
- 2.Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la máxima para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- 3.Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- 4.No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública. el desempeño de funciones públicas.
- 5.No haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Corvera mediante dos o más contratos temporales, de igual o distinta naturaleza, por una duración superior a 24 meses, en un periodo total de los 30 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del contrato al que se refieren estas bases, dado que estas plazas no tienen vocación de continuidad.

BASE SEXTA: REQUISITOS ESPECIFICOS

Poseer la siguiente formación y experiencia:

Los requeridos en la oferta publicada en *Trabajastur*.



BASE SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN, LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Currículum Vitae acreditado

(Entre la acreditación figurarán, los títulos o diplomas puntuables, así como el resto de los criterios susceptibles de puntuación que figuran en la base décima.

La formación que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará. Tanto ésta, como la formación puntuable debe ser formación reglada u ocupacional de un centro oficial o colaborador acreditado u homologado por el Principado de Asturias.

No se admitirán las certificaciones de academias que no cumplan estos requisitos de acreditación u homologación.

Se deberán presentar fotocopias de títulos donde conste el aprovechamiento y la duración de la acción formativa contabilizándose el mínimo en aquellos casos en que ésta no venga explícita. No serán tenidos en cuenta los que acrediten la mera asistencia. Para ser tenidos en consideración se adjuntarán fotocopias de los títulos relacionados con el puesto de más de 10 horas de duración cursados entre el 1 de octubre de 2017 y el 1 de octubre de 2022.)

2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud. Este informe servirá para valorar la antigüedad como desempleado/a, y para constatar los periodos de contratación. De igual modo servirá para baremar la experiencia sólo si se presentan contratos, o certificaciones de empresa sobre el puesto y funciones realizadas.

3. Fotocopia del Título que aporta como requisito.

LUGAR:

La solicitud y resto de documentación se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Corvera o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Corvera de Asturias la persona aspirante deberá remitir el documento de entrada en otro organismo al correo electrónico adl@ayto-corvera.es, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

PLAZO

Será de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación de la idoneidad para impartir el certificado de profesionalidad.

BASE OCTAVA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/las candidatos/as, se constituirá una Comisión de Selección en el ayuntamiento formada por:

Presidente/a: Un/una empleado/a municipal del área de Desarrollo Local.

Vocales: tres personas, designadas por el órgano competente entre empleados públicos.

Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que dispondrá de voz, pero no de voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre del/de la presidente/a y secretario/a.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/as asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente. En los acuerdos relativos a la calificación de las pruebas el/la secretario/a no tendrá voto.



CORVERA DE ASTURIAS

Las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los/as aspirantes al puesto podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando juzguen que concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas en estas bases siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

BASE NOVENA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Serán admitidas las candidaturas cuya idoneidad haya sido acreditada por el Servicio Público de Empleo en relación con la oferta publicada en Trabajastur el día 10 de octubre de 2022, con número 032022006179.

Finalizado el plazo de cinco días hábiles de presentación de documentación, se publicará una lista de admitidos/as. Figurarán como excluidos/as quienes no presenten la documentación obligatoria, habiendo opción de subsanar en un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a la fecha de publicación de la mencionada Resolución en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal. Transcurrido este plazo sin efectuar subsanación se desestimará la solicitud.

En caso de no presentar alguna de la documentación no obligatoria, no cabrá subsanación, y por lo tanto no es susceptible de puntuación.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas.

En caso de no existir excluidos/as, la lista provisional pasará a ser definitiva. En cualquier caso, figurará en ella el lugar, la fecha y la hora de las entrevistas.

El hecho de figurar en una relación de personas admitidas no supone que se reconozca a éstas la posesión de los requisitos exigidos. Si de la documentación que se deberá presentar en caso de resultar seleccionados/as de acuerdo a las presentes bases, se desprendiera inexactitud, falsedad o el incumplimiento de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE DÉCIMA: SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir la plaza de monitor/a del programa "JOVEN OCÚPATE", será el de concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en una entrevista sobre las funciones a realizar y la aptitud del candidato.

Se considerará al/la candidato/a que obtenga, al menos, 2 puntos de los 6 posibles como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar esta fase en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la prueba, se les realizará una valoración de su situación personal (concurso), que sumará un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FORMACIÓN:

• Formación recibida directamente relacionada con la ocupación, de una duración superior a 10 horas, adquirida desde 1 de octubre de 2017 a 1 de octubre de 2022: hasta un máximo de **0,50** puntos por cursos distintos a los requeridos para optar a la plaza:

- Cursos de entre 10 y 50 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de entre 51 horas y 150 horas: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de entre 151 y 300 horas: 0,25 puntos
- Cursos superiores a 301 horas: 0,35 puntos

• Otras titulaciones directamente relacionadas con la ocupación, de igual o superior categoría a la exigida como requisito de acceso al puesto. Máximo una titulación.



- **0,50** puntos.

EXPERIENCIA

Hasta un máximo de **3** puntos:

- 0.050 puntos por mes completo en el mismo puesto en Escuelas Taller, Talleres de empleo, Actívate y Joven Océano.
- 0.020 puntos por mes completo en puesto diferente en Escuelas Taller, Talleres de empleo, Actívate y Joven Océano.
- 0.010 por mes completo en el mismo puesto ofertado, ejercido fuera de los programas mencionados.

A los efectos de estas bases "mismo puesto" se entiende: exclusivamente monitor/a del certificado de profesionalidad al que se opta.

Se tendrán en consideración aquellos méritos que estén suficientemente acreditados mediante certificaciones administrativas o contratos laborales acompañados de certificado de vida laboral. Las certificaciones de empresa solo se tendrán en cuenta cuando queden perfectamente acreditados los términos puntuables.

De producirse un empate entre varios/as aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1. Quien tenga más experiencia en la plaza.
2. Quien lleve más tiempo en situación de desempleo, a comprobar por la última fecha que figura en el certificado de vida laboral.
3. Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

Las pruebas se desarrollarán en el orden que aparecen reflejadas en las presentes Bases.

La puntuación total, a efectos de ordenación de los/las candidatos/as, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. Tras la baremación de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará la lista de las personas propuestas para su participación en el proyecto, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de dos días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para la contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

BASE UNDÉCIMA: RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DUODÉCIMA: CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación de los/de las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

A continuación, se propondrá la celebración de los contratos de trabajo temporal en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Se creará una bolsa de empleo, que estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas, pero, debido a su puntuación, no hayan obtenido plaza. A tal fin y en el caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación.

BASE DECIMOTERCERA: SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección del/la sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.



CORVERA DE ASTURIAS

En el supuesto de que se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA: RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local. "

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Delegación de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, **HE RESUELTO:**

1º.- APROBAR las Bases Regulatoras que regirán el Proceso de Selección de **UN/A MONITOR/A** dentro del **Programa JOVEN OCÚPATE 2022/2023**.

2º.- Publicar las Bases y Convocatoria en www.trabajastur.com, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Oficinas de Atención al Ciudadano de Corvera de Asturias, Página Web Municipal (www.corvera.es) y en el punto de autoinformación de la Agencia de Desarrollo Local sita en el Centro Sociocultural de Las Vegas.

3º.- Notificar la presente Resolución al Servicio Público de Empleo (SEPEPA-Avilés II) y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

4º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

5º.- Trasladar el expediente a Personal, para que se realicen los trámites oportunos.